

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 28 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 207

Radicación: 11001-33-35-017-2019-00298-00
Demandante: Hermenegildo Eudoro Garavito León ¹
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección UGPP ²
Medio de control: Ejecutivo
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “D”, en providencias del 25 de febrero de 2021 (expediente digital del proceso Archivo No.02 Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 09), que **Confirmó** el auto proferido por este despacho el 05 de diciembre de 2019, mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 29 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el micrositio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

Firmado Por:

¹ Notificaciones Demandante:

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa8b5c62f023929fbeed0d451ff96b99165978158f2dbe3f427cc6430b41f65**
Documento generado en 28/03/2022 04:42:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 28 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 206

Radicación: 11001-33-35-017-2019-00035-00
Demandante: Jorys Shirley Armenta Vega ¹
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S. E²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “E”, en providencias del 28 de enero de 2022 (expediente digital del proceso Archivo No.46 Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 23), que **Modificó** la sentencia proferida por este despacho el 26 de mayo de 2021, para concertar en un único texto el restablecimiento a cargo de la demandada, de tal forma que aquello que no se indique se entienda revocado o negado. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 28 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el microsítio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

Firmado Por:

¹ Notificaciones Demandante: spartaabogados@yahoo.es; adrianacpardo04@gmail.com; dianac@yahoo.es;

² Notificaciones Demandada: juridica@subrednorte.gov.co; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7429ccff453b6b887f16e220c85855c0403b63c4f6a3e5b6bfd6e625f606a75

Documento generado en 28/03/2022 04:36:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 193

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00093-00
Demandante: Luz Mary Roa Vargas ¹
Demandado: Nación – Superintendencia de Sociedades ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “B”, en providencias del 21 de enero de 2022 (expediente digital 02 Sentencia Segunda Instancia – folios 01 - 15), que **Confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 28 de junio de 2019, la cual negó las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

¹ Notificaciones Demandante: carolinaolarteabogada@gmail.com

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co; paolacp@supersociedades.gov.co

**Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05bc66a5acca41f71838ed82245ec0324a8f19bdd61dd9610eff919dd8cafc7f

Documento generado en 28/03/2022 08:08:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 194

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00208-00
Demandante: Miguel Martínez Flórez ¹
Demandado: Secretaría Distrital de Educación ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “E”, en providencias del 25 de febrero de 2022 (expediente digital del proceso – archivo No. 29 – folios 01 - 27), que **Modificó** la sentencia proferida por este despacho el 14 de octubre de 2020, para concertar en un único texto el restablecimiento a cargo de la demandada, de tal forma que, aquello que no se indique se entienda revocado o negado, conforme lo expuesto por dicha Corporación. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito

¹ Notificaciones Demandante: notificacionesjcr@gmail.com; carolinarodriguezp7@gmail.com; migueldmar1979@hotmail.com

² Notificaciones Demandada: notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co

**Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b6e5444b108cf66d78168d9a36a5f913f4998f3e8231910498724af166f9f5**
Documento generado en 28/03/2022 08:15:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 195

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00224-00
Demandante: Jaime Alberto Buitrago Cely ¹
Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “C”, en providencias del 09 de febrero de 2022 (expediente digital del proceso 02 Segunda Instancia - folios 01 - 14), que **Confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 13 de septiembre de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demandada. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito

¹ Notificaciones Demandante: pihima@hotmail.com; abogadosmagisterio@gmail.com; abogadosmagisterio.notif@yahoo.com;

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co

**Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c637878476c4b77652305fb47a521988da883bd7437f58db75b2f5935700ea9f

Documento generado en 28/03/2022 08:22:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 196

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00372-00
Demandante: Jackson Alonso Chamorro Saldaña ¹
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C. ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “F”, en providencias del 03 de noviembre de 2021 (expediente digital del proceso No. 17 Sentencia Tribunal - folios 01 - 11), que **Aprobó** la conciliación judicial suscrita entre las partes. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 28 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el micrositio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

Firmado Por:

¹ Notificaciones Demandante: abogaciaasesoria@gmail.com;

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co;

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89ac04d48eccfc0e49cbd009259636a796b6ac6c69eea29ca5bea3dbc543f45f

Documento generado en 28/03/2022 08:34:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 200

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00056-00
Demandante: Héctor Julio Cortés Hernández ¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fiduciaria la Previsora²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “B”, en providencias del 11 de mayo de 2020 (expediente digital del proceso 02 Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 12), que **Confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 26 de julio de 2019, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito

¹ Notificaciones Demandante:

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co

**Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec87b917c1ea150f2512f05f8680f6411ab69db27055e91091d2f3f4c7b080a5

Documento generado en 28/03/2022 09:10:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 200

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00056-00
Demandante: Héctor Julio Cortés Hernández ¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fiduciaria la Previsora²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “B”, en providencias del 11 de mayo de 2020 (expediente digital del proceso 02 Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 12), que **Confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 26 de julio de 2019, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito

¹ Notificaciones Demandante:

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co

**Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4388a6ffb75757f8a21545121083b53bad704f3ce2f3941f902949467300c358**
Documento generado en 28/03/2022 09:18:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 201

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00138-00
Demandante: Nelson Uribe Chacón ¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “B”, en providencias del 26 de julio de 2021 (expediente digital del proceso 02 Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 16), que **Confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 28 de octubre de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito

¹ Notificaciones Demandante: luisa.der@gmail.com;

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co

**Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da22d1c8d079149ab18c3a7613e264ad1c7e377182805cb0c1f962b0e696644

Documento generado en 28/03/2022 09:28:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No.202

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00261-00
Demandante: Gloria Beltrán Uribe ¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduciaria la Previsora S.A. ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “F”, en providencias del 06 de abril de 2021 (expediente digital del proceso 02 Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 16), que **Revocó** la sentencia proferida por este despacho el 11 de julio de 2019, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, para en su lugar negarlas. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito

¹ Notificaciones Demandante:

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co

**Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c695d6324e69af1ab047f46a36693cfc022f5416d6e0151597c982fdb4e58f7a

Documento generado en 28/03/2022 09:33:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 203

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00401-00
Demandante: Yolanda Moreno Vargas ¹
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP ²
Medio de control: Demanda Ejecutiva Laboral
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “F”, en providencias del 06 de abril de 2021 (expediente digital del proceso 02 Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 16), que **Confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 11 de diciembre de 2018, mediante la cual se abstuvo de librar mandamiento ejecutivo, por caducidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

¹ Notificaciones Demandante:

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

**Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e663f35abeafa7c3f9ce433c2564eb1d9ca9b969e9d2b752afb603950ca0ec

Documento generado en 28/03/2022 09:36:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 204

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00471-00
Demandante: María Elena Vásquez Infante ¹
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. ²
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “E”, en providencias del 28 de enero de 2022 (expediente digital del proceso Archivo No. 47 - Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 26), que **Modificó** la sentencia proferida por este despacho el 26 de mayo de 2021, para concertar en un único texto el restablecimiento a cargo de la demandada, de tal forma que aquello que no se indique se entienda revocado o negado por dicha corporación. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 28 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el micrositio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

Firmado Por:

¹ Notificaciones Demandante: jurispaterabogados@gmail.com; a.jimenezfandino@hotmail.com; elisabethcasallas@gmail.com;

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co; juridica@subrednorte.gov.co

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e2ec6be956734a2f2554bb695a3f5bfc81390b35fd9d40e27c34c3c7fb53821

Documento generado en 28/03/2022 09:41:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 25 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 205

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00527-00
Demandante: Henry Redondo Serrano ¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora S.A. ²
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “C”, en providencias del 21 de julio de 2021 (expediente digital del proceso 02 Sentencia Segunda Instancia - folios 01 - 27), que **Confirmó parcialmente** la sentencia proferida por este despacho el 19 de noviembre de 2019, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, para en su lugar **negar en su totalidad** las pretensiones de la misma Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito

¹ Notificaciones Demandante: colombiapensiones1@hotmail.com; colombiapensiones1@gmail.com

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co

**Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a2b6bba4d5b497d52e0e76b92ee9773c61efcdeea885b4e051c5b5cf3b37369

Documento generado en 28/03/2022 09:46:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**